

EDICTO No. PARQ-015-2014

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **GC4-15N** se ha proferido la **RESOLUCIÓN N° VCT-0610 DEL 27 DE FEBRERO DE 2014, Por medio de la cual se niega la inscripción de una cesión de derechos** y en su parte resolutive dice;

ARTÍCULO PRIMERO.- ~~NEGAR~~ la inscripción de la cesión del cien por ciento (100%), de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión No. GC4-15N, solicitada por la apoderada de la sociedad titular a favor la sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento, a la apoderada de la sociedad titular y al representante legal de la empresa EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S., en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día siete (07) de Abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de Abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ALBETO GRISALES GALVIS
Gestor con de Funciones de Coordinación
Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboro: Saida Luz Córdoba Robledo